

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de Julio de 2010, con el N° 10-083643-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Xs Innovation Holdings Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CUENTA PARA EVITAR EL USO NO AUTORIZADO DE CUENTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/055015 del 11 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23135, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-083643-00008-0000 del 03 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó (presentaron) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 XX que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en el radicado 10-083643-00008-0000, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**6.1. Objeto de la invención.**

El problema técnico consiste en suministrar un sistema y un método con los cuales aumenten los protocolos de seguridad para el acceso de cuentas bancarias, restringiendo el uso exclusivamente a personas autorizadas; esto pretende evitar robos y/o fraudes bancarios a los usuarios. Para resolver este problema técnico, la solicitud propone un sistema para mantener el criterio de aprobación de una o más cuentas como lo determina el titular de cuenta, el proveedor de cuenta o un operador de cuenta autorizado, caracterizado por un primer servidor capaz de mantener el criterio de aprobación de una cuenta sobre su ciclo de vida, un segundo servidor capaz de determinar si la transacción contra una cuenta es permisible basado en un conjunto de criterios, una primera interfaz accesible sobre una red de área amplia o local la cual permite a un sistema emisor solicitar permiso para proceder con su propio procesamiento, una segunda interfaz accesible sobre una área amplia o local la cual permite a un titular de cuenta o a un operador de cuenta autorizado instruir el servidor para permitir o rechazar transacciones y un sistema para autenticar un usuario. Asimismo, la solicitud propone un método para un titular de cuenta, proveedor de cuenta o un operador de cuenta autorizado para configurar un sistema para cambiar automáticamente el criterio de aprobación de una cuenta en reacción a eventos predeterminados o actividades sobre la cuenta.

**6.2 Determinación del estado de la técnica.**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de diciembre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento      | Título                                                          | Fecha de publicación |
|------|----------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US 20070119919 | "System and method for user selection of fraud detection rules" | 31/Mayo/2007         |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

El documento D1<sup>1</sup> enseña un método computarizado que incluye asociar una base de datos de una tarjeta de transacción con una o más reglas de detección de fraude que rigen el acceso a dichos fondos monetarios por dicha tarjeta de transacción (Pág. 20, Fl. 1, Párr. 0008).

**6.3. Novedad.**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

*"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un sistema para mantener el criterio de aprobación de una o más cuentas como lo determina el titular de cuenta, el proveedor de cuenta o un operador de cuenta autorizado..."* (Ver página 15 del radicado N° 10-083643-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

**Tabla 1**

| Características esenciales                     | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un primer servidor.<br>Un segundo servidor.    | El servidor de plataforma de transacciones está dispuesto con la información de aplicación del solicitante y el número de identificación único de la tarjeta; Suponiendo que la tarjeta anónima es distribuida a un cliente en un dispositivo de punto de venta, la información del cliente puede ser introducida por el operador en el dispositivo de punto de venta, después de lo cual se comunica a través de una red (tal como Internet o la red telefónica) al servidor de la plataforma de transacciones (Pág. 22, Fl. 3, Párr. 0037). |
| Una primera interfaz.<br>Una segunda interfaz. | El dispositivo de punto de venta (202) se comunica con una base de datos (404) que está gestionada por el servidor (402). Una interfaz de aplicación (API 504) está prevista para permitir que el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

1 <https://docs.google.com/viewer?url=www.google.com/patents/US20070119919.pdf>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                        | dispositivo de punto de venta (202) interactúe con la base de datos (404) (Pág. 24, Fl. 5, Párr. 0049).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Un sistema para autenticar un usuario. | El módulo de verificación de fraude (716) tiene acceso a la base de datos (706) a través del API (708) El módulo de verificación de fraude (716) obtiene las reglas de indicación de fraude asociadas con el número de la tarjeta desde base de datos (706). Al titular de la tarjeta se le puede pedir que confirme su identidad, por ejemplo, a la persona que contesta el teléfono se le puede pedir que se identifique y se le puede pedir el PIN asociado con el número de tarjeta y también se le pedirá que confirme que la transacción es legítima (Pág. 26, Fl.7, Párr. 0068). |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo al sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 10 está referida a: *"Un método para un titular de cuenta, proveedor de cuenta o un operador de cuenta autorizado para configurar un sistema como se reivindica en la reivindicación 1 para cambiar automáticamente el criterio de aprobación de una cuenta..."* (Ver página 17 del radicado N° 10-083643-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 10, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

**Tabla 2**

| <b>Características esenciales</b>                                                                                                                                                                                                                            | <b>D1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Configurar los eventos o actividades predeterminados para uno o más de los siguientes: expiración de un periodo preseleccionado; intento de un sistema externo para procesar una transacción inesperada; un volumen de transacciones preseleccionados; tipos | La plataforma de transacción (204) puede mantener un grado de integración con el banco emisor de la tarjeta, de modo que sea capaz de autorizar o negar todas, la mayoría, o algunas operaciones (por ejemplo, las transacciones de menos de una cantidad de dinero límite), sin necesidad de una mayor comunicación con |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de comerciantes preseleccionados basados en el código de categoría del comerciante; cuando una transacción está por debajo de un cierto valor monetario; cuando una transacción excede un cierto valor monetario; cuando una transacción es de un cierto país, continente o región; cuando la transacción se procesa en una cierta moneda; dentro de ciertos parámetros fecha/hora; cuando la transacción se origina desde una compra de internet; y basado en un balance particular o balance disponible sobre una cuenta. | el banco emisor de la tarjeta para llegar a una decisión de autorización (Pág. 2, Fl. 21, Párr. 0033).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Configurar el sistema para monitorear los eventos o actividades predeterminados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Los datos anteriormente mencionados se pasan al módulo de verificación de balance (714), el cual, como los diversos módulos de descifrado (704, 710, y 712), tiene acceso a la base de datos (706) a través de la API (708). En primer lugar, el módulo de verificación de balance (714) obtiene el balance actual y el límite de crédito asociado con el número de tarjeta desde la base de datos (706). Por ejemplo, el módulo de consulta de saldo (714) puede acceder a una tabla que contiene información detallada sobre la tarjeta de un identificador de tarjeta. Luego, utilizando el identificador de tarjeta, el cual fue obtenido por el tercer módulo de descifrado (712), como una clave para buscar el saldo actual y los valores límite de crédito se obtienen. La suma del balance corriente y el precio total de la transacción propuesta se compara con el límite de crédito. Si la suma excede el límite de crédito, la transacción propuesta puede ser rechazada. De lo contrario, el flujo de proceso pasa al módulo de verificación de fraude (716) (Pág. 26, Fl. 7, Párr. 0067). |
| Cambiar el criterio de aprobación de la cuenta en reacción a uno cualquiera de los eventos predeterminados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El titular de la tarjeta puede introducir datos en cualquiera de los campos correspondientes a las normas de fraude que él desea para que sean aplicadas a la tarjeta (operación (1406)). Ejemplo: para establecer que un gasto superior a 5000 dólares debe ser considerado fraudulento, el titular de la tarjeta puede introducir "5000" en un campo con la etiqueta "gasto máximo admisible (en dólares)". Por último, como se muestra en la operación 1408, el sistema de software asocia las reglas seleccionadas con el número de tarjeta ingresado durante la operación (1400) (Pág. 33, Fl. 14, Párr. 0113).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 10 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante que indica que *"las características que definen la invención por sus usos deben ser permitidas ya que la invención no puede ser definida de otra manera"*, a lo que agrega que, *"dichas características no son usos sino características técnicas funcionales de la invención"*; esta Oficina le recuerda a la solicitante que las diferentes configuraciones, funciones, usos y o resultados que acompañan una característica técnica tangible, pueden brindar claridad al objeto de la invención, sin embargo, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones, resultados y/o configuraciones son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica.

De igual manera, es pertinente mencionar que las características *"un primer servidor"* y *"un segundo servidor"* no presentan diferencias técnicas entre ellas, sugiriendo que se trata de la misma característica técnica tangible; asimismo, las características *"una primera interfaz"* y *"una segunda interfaz"* presentan la misma situación. Por lo cual, hablar del primer o segundo servidor, o primera o segunda interfaz, es indicar la misma característica técnica tangible, la cual es claramente divulgada por el documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada "SISTEMA DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CUENTA PARA EVITAR EL USO NO AUTORIZADO DE CUENTAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución la(s) sociedad(es) Xs Innovation Holdings Limited entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 37061**

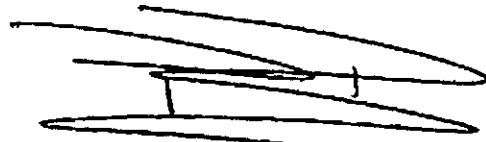
*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-083643

momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., el 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctora  
**LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**  
cavelier@cavelier.com  
clientes@cavelier.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓  
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓